

GP 54882.

5783

En que ✓

(7-08-98)

170

Reflex
18-8-98
1640

Quito, 13 de Agosto de 1998

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

REF: Transferencia de participaciones FORESTAL MANABI FOMA CIA. LTDA.

Señor Superintendente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Compañías, le comunico que con fecha 28 de julio de 1998, se ha inscrito en el libro de participaciones de la compañía FORESTAL MANABI FOMA CIA. LTDA., las participaciones que se detallan en la escritura adjunta.

Atentamente:

Mario Hervas Silva.
GERENTE GENERAL
FOMA CIA. LTDA.

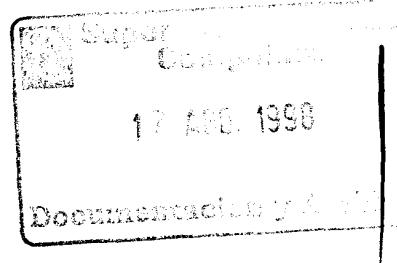
Ref: 437-046

OK.

INGRESADO

AL SISTEMA

98-08-18



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA: JUAN JAUREGUI PONCE; SEÑORA ROSA MARIA GODEFROY;
GUIDO MARIA POTHOVEN Y LUIS ALBERTO GOMEZ MORALES

A FAVOR DE: MARIA JOSEFINA GUEVARA PADILLA Y MARIO HERVAS
SILVA

CUANTIA: S/. 900.000,oo

DI: 4

COPIAS:

En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparece al otorgamiento del presente instrumento, por una parte el señor Juan Jauregui Ponce, casado, de nacionalidad ecuatoriana, su cónyuge señora Rosa María Godefroy, casada, de nacionalidad mexicana; el señor Guido María Pothoven, soltero, de nacionalidad argentina, representado por el señor Guillermo Pothoven Guerrero, tal como consta del Poder General que se adjunta como habilitante; y, el señor Luis Alberto Gómez Morales, soltero, de nacionalidad ecuatoriana.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes comparecen por sus propios derechos y por los que representan en calidad de cedentes; y por otra parte; en

calidad de cessionarios la señora María Josefina Guevara Padilla, / casada, de nacionalidad argentina, domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos; el señor Mario Hervas Silva, / casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos a quienes de conocer doy fe y, dicen: Que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la siguiente de CESION DE PARTICIPACIONES en la compañía FORESTAL MANABI FOMA COMPAÑIA LIMITADA, de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Concurren al otorgamiento del presente instrumento por una parte el señor Juan Jauregui Ponce, / casado, de nacionalidad ecuatoriana, su cónyuge señora Rosa María Godefroy, / casada, de nacionalidad mexicana; el señor Guido María Pothoven, / soltero, de nacionalidad argentina, representado por el señor Guillermo Pothoven Guerrero, tal como consta del Poder General que se adjunta como habilitante; y, el señor Luis Alberto Gómez Morales, / soltero, de nacionalidad ecuatoriana.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes comparecen por sus propios derechos y por los que representan en calidad de cedentes; y por otra parte; en calidad de cessionarios la señora María Josefina Guevara Padilla, / casada, de nacionalidad argentina, domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos; el señor Mario Hervas Silva, / casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios

derechos SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- FORESTAL MANABI FOMA COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte y siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el señor doctor Rubén Dario Espinoza Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Canton el catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho. -DOS.- El veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y ocho, la Junta General Extraordinaria y Universal de Forestal Manabí Foma Cia. Ltda., decidió la transferencia de novecientas participaciones de mil sures cada una.- TERCERA CESION DE PARTICIPACIONES.- Uno.- Juan Jauregui Ponce y su cónyuge señora Rosa María Godefroy, ceden y transfieren en perpetuá enajenación SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES,⁶¹⁹ de un mil sures cada una, en favor de la señora María Josefina Guevara Padilla.- Dos.- Luis Alberto Gómez Morales, cede y transfiere en perpetuá enajenación UNA¹ PARTICACION, de mil sures cada una, en favor de la señora María Josefina Guevara Padilla.- Tres.- Guido María Pothoven, cede y transfiere en perpetuá enajenación DOSCIENTAS PARTICIPACIONES, de mil sures cada una en favor de las siguientes personas señora María Josefina Guevara Padilla cien participaciones de mil sures cada una y en favor del señor Mario Hervas Silva CIEN PARTICIPACIONES.- CUARTA PRECIO: El precio pactado por todas las participaciones detalladas anteriormente es de NOVECIENTOS MIL SUCRES, los cedentes manifiestan haber recibido a su entera satisfacción el valor individual de cada una de las participaciones suscritas y pagadas en la

compañía.- QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña como documentos habilitantes copia certificada del acta de la Junta General.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás clausulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- Firmado Doctor Juan David Pólit con matrícula profesional número tres mil seiscientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que los otrogantes elevan a escritura pública con todos los efectos legales.- Leída que les fue a los comparecientes la escritura que antecede, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

JUAN JAUREGUI PONCE
CEDENTE

LUIS ALBERTO GOMEZ
CEDENTE

C.I. 130744933-5

Rosa María GODEFROY
CEDENTE

GUILLERMO POTHOVEN GUERRERO
APODERADO DEL SEÑOR GUIDO
POTHOVEN
CEDENTE

MARIO HERVAS SILVA
CESIONARIO

MARIA JOSEFINA GUEVARA P.
CESIONARIO

NOTARIA VEGETIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Telf. 02-2211-1212

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

594

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL

CANTON QUITO

PODER GENERAL En la ciudad de San Francisco de Quito.

OTORGADA POR: Capital de la República del Ecuador,

SR. GUIDO MARIA POTHOVEN.

hoy día TREINTA DE ABRIL de mil novecientos noventa y siete, ante mí, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, comparece: El señor GUIDO MARIA POTHOVEN, por sus propios derechos; el señor GUILLERMO ENRIQUE POTHOVEN GUERRERO y la señora MARIA JOSEFINA GUEVARA DE POTHOVEN, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de estado civil soltero el primero y casados los restantes, de nacionalidad Argentina, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer soy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

literal y que transcribo es el siguiente: S E N O R

NOTARI O. - En el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, sirvase insertar una de la

que conste el siguiente Poder General.- COMPARE-

CIENTES.- Comparecen de una parte el señor GUIDO

MARIA POTHOVEN, ciudadano Argentino, de estado

civil soltero, mayor de edad, hábil para contratar,

a quien en adelante y para los efectos de este

PODER se le denominará simplemente el PODERDANTE, y

de otra el señor GUILLERMO ENRIQUE POTHOVEN GUERRE-

RO y la señora MARIA JOSEFINA GUEVARA DE POTHOVEN,

cónyuges entre si, ciudadanos Argentinos, mayores

de edad y hábiles para contratar, a quien en ade-

lante y para los efectos de este Poder se les deno-

minará simplemente los APODERADOS, quienes concu-

rren a efectos de aceptar el poder que por este

instrumento se les otorga.- Los comparecientes son

todos ellos residentes en esta ciudad de Quito,

amparados por una visa de inmigrantes de tiempo

indefinido, en virtud de lo cual poseen cédulas de

identidad Ecuatorianos cuyos números constan al pie

de la presente.- OTORGAMIENTO DE PODER.- El Poder-

dante, por este instrumento otorga a los Apoderados

Poder General amplio y suficiente cual en derecho

se requiere para que estos por y a nombre del

Poderdante, de manera individual o conjuntamen-

te puedan realizar a su nombre cuanta acción

sea necesaria en la administración de sus -

bienes propios, otorgándoles especialmente la siguiente facultades: UNO) Para que en su nombre y representación firman cuarto contrato civil o mercantil sea necesario, incluyendo compras, ventas, cesión de derechos, bien se trate de bienes muebles o inmuebles; DOS) Para que en su nombre y representación participen en las Juntas Generales de cualquier orden en aquellas Compañías en las cuales el Poderdante sea socio o accionista; y quieran o cedan participaciones o acciones; y en general tomen resoluciones a su nombre, siempre buscando la defensa de sus mejores intereses; TRES) Para en su nombre y representación los Apoderados puedan realizar solicitudes o peticiones ante cualquier Organismo Administrativo en la República del Ecuador; CUATRO) Para que en su nombre y representación los Apoderados puedan concurrir ante cualquier Juez o Instancia Judicial, presentando demandas o contestando a las mismas, realice quites, o peticiones; y en general actúen en juicios bien como actores o demandados otorgándoles las facultades especiales señaladas en el Artículo cuarenta y Ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano; CINCO) Para que en su nombre y representación los Apoderados puedan realizar todo tipo de gestión financiera o bancaria, bien sea para solicitar o pagar créditos, otorgar garantías, formar obligaciones

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

1 ciones comerciales y en general administrar sus
2 cuentas: SEIS) Para que a su nombre los Apoderados
3 puedan cobrar dineros y recibir bienes que como
4 producto de la Administración le fueren entregados
5 al Poderdante: OCHO) Sin perjuicio de las faculta-
6 des especiales anteriormente señaladas, tratándose
7 este de un PODER GENERAL, se entiende que los Apo-
8 derados no tienen limitación alguna para ejercer
9 por y a nombre del Poderdante cualquier acción que
10 requiera de su consentimiento y presencia, puesto
11 que es la intención del Poderdante otorgar a sus
12 Apoderados facultades ilimitadas, razón por la que
13 no podrá aducirse por persona o entidad alguna
14 oscuridad o insuficiencia del presente Poder.- Al
15 presente Poder se entienden incorporadas todas las
16 disposiciones que sobre el mandato existen en los
17 Códigos Civil, de Procedimiento Civil de Comercio
18 Ecuatorianos.- Los Apoderados podrán delegar total
19 o parcialmente los poderes en cuanto a las faculta-
20 des que se les confiere sin necesidad de consenti-
21 miento expreso del Poderdante, sin perjuicio de que
22 los Apoderados deben informar a su mandante sobre
23 este particular y el uso que el delegado hubiere
24 realizado del Poder en base a tal delegación, sin
25 que por ello los Apoderados se eximan de la res-
26 onsabilidad que por Ley les corresponde.- El pre-
27 sente Poder solo podrá ser revocado total o par-
28 cialmente por un instrumento de igual valor legal

1 al presente.- ACEPTACION.- Los Apoderados aceptan
2 expresamente el presente Poder que por este instru-
3 mento se les confiere, asumiendo en consecuencia
4 las responsabilidades que conforme a la Ley les
5 compete.- Usted señor Notario sirvase añadir las
6 demás cláusulas de estilo para la plena validez de
7 esta escritura publica. H A S T A A DQUI LA
8 M I N U T A, la misma que se halla firmada por el
9 Doctor Manuel De Guzman Pérez, Abogado con matri-
10 cula profesional número mil seiscientos veinte y
11 cinco, del Colegio de Abogados de Quito, la misma
12 que los comparecientes la aceptan y ratifican en
13 todas sus partes y leída que les fue integralmente
14 esta escritura por mi el Notario firma ronmigo en
15 unidad de acto de todo lo cual doy fe.- firmado)Sr.
16 Guido M. Pothoven, / firmado)Sr. Guillermo E. Pothoven
17 G.- firmado)Sra. María J. Guevara.-firmado) El Notario
18 Doctor Rodrigo Salgado Valdez.
19
20 Se otorgó ante mí; en fe. de
21 DECIMA ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, fir-
22 mada y sellada en Quito, a dieciocho de junio de mil
23 novecientos noventa y ocho.
24
25
26 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
27 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO Dr. Rodrigo Salgado Valdez
28

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesa
da, protocolizo en el Registro de Escrituras Públcas
del presente año actualmente a mi cargo, el documento
que antecede; en tres fojas útiles y con esta fecha.
Quito, a nueve de Julio de mil novecientos noventa y
ocho.-

EL NOTARIO,

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
r. Jaime Andres Acosta Holguin
NOTARIO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
QUINTA COPIA CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACION
DEL PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑOR GUIDO MARIA PO
THOVEN EN FAVOR DEL SEÑOR GUILLERMO ENRIQUE POTHOVEN GUE
RRERO Y SEÑORA, FIRMANDOLA EN QUITO, A NUEVE DE JULIO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

EL NOTARIO,

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
r. Jaime Andres Acosta Holguin

**JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
FORESTAL MANABI FOMA CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los veinte y un días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. El Inca 2764 y Avenida de la Prensa, a las catorce horas, se reúnen los Señores Socios de la Compañía FORESTAL MANABI FOMA CIA. LTDA., según el siguiente detalle:

1. Sr. Guillermo Pothoven, en su calidad de Apoderado General del señor Guido María Pothoven, titular de mil participaciones de S/. 1.000,oo cada una.
2. Sr. Juan Jaureguí Ponce, titular de novecientas noventa y nueve participaciones de S/. 1.000,oo cada una.
3. Sr. Luis Alberto Gómez, titular de una participación de S/. 1.000,oo cada una.

Los socios reseñados a partir del número uno, representan la totalidad del capital pagado de dos millones de sucre (2'000.000,oo) de "FORESTAL MANABI FOMA CIA. LTDA.", y aceptán por unanimidad, al tenor del Art. 280 de la Ley de Compañías, celebrar una Junta General Extraordinaria, para tratar el siguiente punto:

a. Cesión de participaciones.

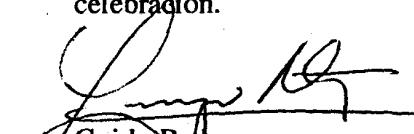
Preside la reunión el señor Luis Alberto Gómez, y actúa como Secretario el Gerente-General señor Juan Jauregui Ponce.

El señor Presidente dispone se conozca el orden del día.

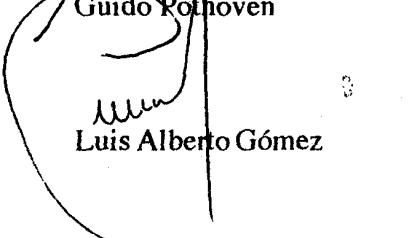
En referencia a la cesión de participaciones, el Ing. Juan Jauregui Ponce manifiesta su deseo en ceder seiscientas noventa y nueve participaciones de mil sucre cada una en favor de la siguiente persona natural señora María Josefina Guevara de Pothoven.- El señor Luis Alberto Gómez Morales manifiesta su deseo en ceder una participación de mil sucre en favor de la señora María Josefina Guevara de Pothoven; el señor Guido María Pothoven manifiesta su intención en ceder doscientas participaciones de mil sucre en la siguiente forma; a la señora María Josefina Guevara Padilla cien participaciones, y, al Ingeniero Mario Hervas cien participaciones, todas de mil sucre cada una. Por lo expuesto, la Junta se pronuncia favorablemente y acepta autorizar a los

señores Juan Jauregui Ponce; Guido María Pothoven y Luis Alberto Gómez ceder las participaciones detalladas anteriormente.

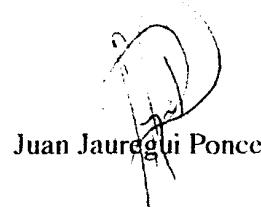
Concluido el asunto que se convino tratar en esta Junta, el señor Presidente concede un receso de 10 minutos para la redacción del acta correspondiente. Reinstalada la sesión, se da lectura al texto íntegro del acta, el que es aprobado por los socios asistentes a la reunión, quienes para constancia, firman en unidad de acto, el mismo día de su celebración.



Guido María Pothoven



Luis Alberto Gómez



Juan Jauregui Ponce



CERTIFICACION

Ingeniero Juan Jáuregui Ponce, en mi calidad de Gerente-General de la Compañía Forestal Manabi Foma Cia. Ltda. Certifico que de conformidad con el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y ocho, se ha procedido a la siguiente transferencia de participaciones:

Juan Jauregui Ponce cede seiscientas noventa y nueve participaciones de mil sucre cada una en favor de la señora María Josefina Guevara Padilla.- El señor Luis Alberto Gómez Morales cede una participación de mil sucre en favor de la señora María Josefina Guevara Padilla; el señor Guido María Pothoven cede doscientas participaciones de mil sucre en la siguiente forma; a la señora María Josefina Guevara Padilla cien participaciones, y, al Ingeniero Mario Hervas cien participaciones, todas de mil sucre cada una. Por medio del Acta mencionada se autorizó a realizar las participaciones mencionadas.

Quito, 21 de junio de 1998

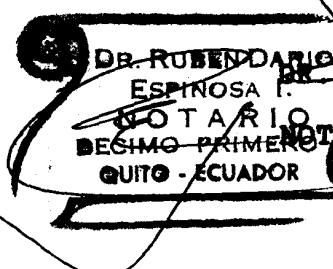
JUAN JAUREGUI PONCE
GERENTE-GENERAL

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA
COPIA CERTIFICADA, DE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA
JUAN JAUREGUI PONCE Y OTROS, EN FAVOR DE MARIA JOSEFINA GUEVA
RA PADILLA Y MARIO HERVAS SILVA, FIRMANDOLA EN QUITO, A TREIN
TA Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

EL NOTARIO,

NOTARIA VIGENIA OCTAVA
Jaime Andrés Acosta Bolívar
QUITO - ECUADOR

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía FORESTAL MANABI FOMA CIA. LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el veinte y siete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, tomé nota de la cesión de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a seis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-


DR. RUBÉN DARIO
ESPINOSA IDROBO
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

RUBÉN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al mardén de la inscripción número **081**, del REGISTRO MERCANTIL de catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho, tomo 129, a Fs. 114, correspondiente a la constitución de la Compañía "**FORESTAL MANABI FOMA COMPAÑIA LIMITADA**", de la presente Cesión de participaciones .- Quito, a siete de agosto de mil novecientos noventa y ocho
EL REGISTRADOR.-

